



SUMARIO

	Página
Tema 63 del programa:	
La cuestión del Irián Occidental (Nueva Guinea Occidental) (continuación)	305

Presidente: Sr. Víctor A. BELAUNDE (Perú).

TEMA 63 DEL PROGRAMA

La cuestión del Irián Occidental (Nueva Guinea Occidental) (A/3200 y Add.1, A/C.1/L.173) (continuación)

1. U PE KIN (Birmania) señala que no sólo se trata en realidad de una controversia entre dos Estados soberanos acerca del Irián Occidental, sino que la controversia se ha tornado más acerba. Mientras más tiempo dure ese conflicto, mayores son las posibilidades de que pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por consiguiente, la Asamblea General deberá ejercer sus buenos oficios para resolver esa diferencia.

2. El orador recuerda que la Carta de traspaso de soberanía (S/1417/Add.1, anexo VII), que forma parte de los Acuerdos de la Conferencia de Mesa Redonda suscritos en 1949, estipula expresamente, en el artículo 2, que existe una controversia respecto de Nueva Guinea que deberá ser resuelta dentro del plazo de un año mediante negociaciones entre ambas partes. El hecho de que esa controversia no pudiera resolverse en un año, no invalida el hecho de que siga existiendo. Los argumentos aducidos por los Países Bajos en el sentido de que no estaban dispuestos a negociar, ya fuese porque las negociaciones no podían conducir a ningún resultado práctico, o bien porque el Gobierno de Indonesia daba por terminados los Acuerdos de la Conferencia de Mesa Redonda, no tienen validez alguna. La dificultad de llegar a un acuerdo no excluye la obligación de tratar de hacerlo.

3. Recordando la reclamación del Gobierno de los Países Bajos en el sentido de que el Irián Occidental no formaba parte del territorio de las Indias Orientales Neerlandesas, el orador dice que, a la luz de los documentos oficiales y de las declaraciones formuladas por representantes responsables del Gobierno de los Países Bajos sobre la cuestión, en el momento en que se hizo el traspaso de poderes y después de esa fecha, declaraciones que la delegación de los Países Bajos no ha negado, se llega a la conclusión de que la reclamación actual del Gobierno de los Países Bajos está en desacuerdo con la tendencia de los acontecimientos que entonces cobraban forma, o bien representa una tergiversación completa de la intención primitiva. Refiriéndose a la declaración del representante de Indonesia sobre el particular (857a. sesión), el representante de Birmania afirma que, tomando en cuenta los factores favorables del problema, no puede negarse que hubo

un vínculo político entre el Irián Occidental y el resto de Indonesia, inclusive antes de que los holandeses aparecieran en escena y antes de que el Irián Occidental, como el resto de Indonesia, estuviese sometido al dominio y administración del Gobierno de las Indias Orientales Neerlandesas.

4. Aludiendo al argumento de los Países Bajos, según el cual tienen la obligación de seguir manteniendo su administración en el Irián Occidental debido al "atraso" de la población, el representante de Birmania dice que desea analizar detalladamente ese argumento, ya que su propio país ha tenido la experiencia del caso de una población con un nivel de desarrollo análogo y, personalmente, ha participado en esa labor.

5. Bajo el dominio británico en Birmania, los estados Shan, el Karenni y las tribus que viven en las montañas se gobiernan y administran de una manera diferente a Birmania propiamente dicha. Las tribus del caso comprenden pueblos tan primitivos como los was y los nagas; estos últimos habitan en algunas comarcas contiguas a la frontera india. Aunque esas comarcas se administraban de modo diferente a la región de Birmania, que está sometida a la fiscalización ministerial, en comparación con el control administrativo unificado de las Indias Orientales Neerlandesas, el Reino Unido no puso obstáculos que impidieran la incorporación de esos pueblos y de sus zonas respectivas a la Unión Birmana cuando la Unión logró su independencia, el 4 de enero de 1948.

6. A juicio de la delegación de Birmania, ciertamente no hay mayores motivos para justificar que se mantenga el estatuto colonial para el pueblo del Irián Occidental que los que habría tratándose de los pueblos primitivos de Birmania, o bien, de los 19 millones de personas, aproximadamente, que vivían en condiciones tribales en la India, cuando ésta alcanzó su independencia. El hecho es que lo que los británicos han realizado en Birmania y en la India sigue el procedimiento general reconocido para determinar el curso político de los pueblos aborígenes.

7. El orador señala también que el pueblo del Irián Occidental, que no tiene aún suficiente educación política, participó en la lucha nacionalista por la independencia dentro del Partido Iriano para la independencia de Indonesia, en tanto que la Comisión Investigadora de las regiones fronterizas de Birmania no logró, en 1947, conseguir testigos de las colinas Naga ni de los estados Wa, a causa del carácter primitivo de su civilización. La incorporación de las llamadas poblaciones atrasadas a una nación con la que tienen vínculos geográficos y tradicionales ciertamente no significa, según sostuvo el representante de Australia, tratar a millones de personas como si fueran ganado. Tampoco se trata de pretensiones coloniales de una Potencia no europea. Al respecto, U Pe Kin se alegra de que los representantes de los Países Bajos y de Australia hayan sostenido el principio de la libre determinación.

8. Refiriéndose al progreso educativo, social y económico logrado en Birmania, India e Indonesia, desde que esos tres países lograron su independencia, el representante de Birmania afirma que no cabe duda de que el futuro del pueblo del Irián Occidental estaría mejor asegurado por la unificación con el resto de Indonesia, que tendría natural interés en acelerar el progreso de uno de sus elementos constituyentes. El orador sugiere que la mejor forma en que los Países Bajos podrían ayudar al desarrollo progresivo del pueblo del Irián sería facilitándole ayuda técnica y económica que se fundara en el conocimiento del territorio que habían adquirido en los muchos años en que asumieron la responsabilidad por el bienestar de sus habitantes.

9. Aparte de los aspectos favorables que ofrezca la cuestión, U Pe Kin ruega a todos los Miembros de la Asamblea General que apoyen plenamente el proyecto conjunto de resolución (A/C.1/L.173). No cabe duda de que la controversia ha producido una tensión general no sólo entre Indonesia y los Países Bajos, sino en toda el Asia meridional. La delegación de Birmania, convencida de que el hecho de lograr un acuerdo amistoso antes de que aumente la tensión redundaría en beneficio de ambas partes en la controversia, recomienda el proyecto conjunto de resolución como un intento constructivo para obtener esa solución. La delegación de su país desea que se restablezcan relaciones normales e íntimas a la vez entre ambas partes interesadas y espera sinceramente que los esfuerzos realizados por Birmania no se interpreten como otra tentativa más para hostilizar a una Potencia colonial. El orador señala que el proyecto de resolución no prejuzga acerca de los méritos del caso, sino que tan sólo prevé un procedimiento destinado a resolver el conflicto.

10. El Sr. CAÑAS (Costa Rica) afirma que la delegación de su país no desea tratar la cuestión del Irián Occidental (Nueva Guinea Occidental) como cuestión "colonial". A su juicio, el asunto es fundamentalmente una controversia entre dos naciones amigas, y la delegación de Costa Rica desearía que ese conflicto se resolviera en forma satisfactoria para todos. La delegación de Costa Rica considera esa cuestión con el mismo espíritu con que lo hizo en la Asamblea General durante el noveno período de sesiones, cuando se esforzó por encontrar bases de entendimiento entre las partes en discordia. Observando que la delegación de Costa Rica jamás se ha referido al fondo del problema, el Sr. Cañas dice que lo ha hecho deliberadamente porque su única preocupación es el hecho de que existe una controversia.

11. Recordando que la Asamblea, en su undécimo período de sesiones, ha demostrado que es capaz, tratándose de las llamadas cuestiones coloniales, de lograr la aprobación de resoluciones por unanimidad o casi por unanimidad, el orador espera que se logre un acuerdo similar con respecto al tema actual.

12. La delegación de Costa Rica no cree que la Asamblea General pueda llegar a una solución definitiva del problema del Irián Occidental en la forma en que se ha planteado actualmente. La Asamblea podría conseguir que las propias partes interesadas se esforzaran por resolver el problema. Costa Rica, que es miembro del sistema regional americano, faltaría a su deber si se negara a prestar su concurso para promover la solución pacífica de cualquier controversia, independientemente del fracaso de las negociaciones anteriores.

13. La delegación de Costa Rica tiene motivos para creer que el proyecto de resolución (A/C.1/L.173) del

que es coautora contribuiría al logro de una solución constructiva del problema y podría evitar agrios debates. Recordando la amistad que tiene su país con Indonesia y con los Países Bajos, el orador dice que su Gobierno ha aceptado ser coautor del proyecto de resolución porque, como país amigo, desearía ver que Indonesia y los Países Bajos establecieran nuevamente relaciones amistosas. El representante de Costa Rica piensa que la presentación del proyecto de resolución, que pide que se nombre una comisión de buenos oficios, tiende a conciliar las diferentes posiciones expresadas sin adoptar ninguna opinión determinada. Opina que el proyecto conjunto de resolución hará innecesario cualquier nuevo esfuerzo por llegar a una transacción y que los patrocinadores estarán dispuestos a estudiar cualquier enmienda y aceptar cualquier cooperación, de modo que la cuestión del Irián Occidental se resuelva con la misma armonía con que se resolvieron las cuestiones anteriores presentadas a la Primera Comisión.

14. El Sr. SAWADA (Japón) dice que ha escuchado con gran atención las declaraciones hechas en la 857a. sesión por los representantes de Indonesia y de los Países Bajos y que también conoce el vivo interés que ha manifestado el representante de Australia (858a. sesión) por la cuestión del Irián Occidental.

15. Señalando que el Japón mantiene relaciones amistosas con todos esos países, el orador dice que es lamentable que los Países Bajos e Indonesia mantengan una controversia sobre la cuestión del Irián Occidental y que esa controversia haya durado desde la independencia de la nueva República.

16. La delegación del Japón tiene motivos para esperar que ambos países llegarán prontamente a un acuerdo. El orador señala el peligro de que, si continúa la controversia, ésta no sólo retrasará el desarrollo económico de la isla, sino que comprometerá indudablemente el mantenimiento de la paz y de la tranquilidad en el Asia sudoriental y, por consiguiente, en todo el mundo.

17. Observando que los miembros de la Comisión no deberían acusarse los unos a los otros, ni aumentar la tirantez, el Sr. Sawada afirma que ha advertido con profunda satisfacción el tono altamente constructivo de las declaraciones hechas tanto por el representante de Indonesia como por el de los Países Bajos. Le complace, en particular, ver que ambos Gobiernos se preocupan fundamentalmente por el bienestar efectivo de los habitantes del Irián Occidental. La delegación del Japón cree que finalmente podría elaborarse un convenio político satisfactorio, si las partes interesadas concertaran sus esfuerzos para lograr ese fin común.

18. Su delegación no cree que mejorará la situación del Irián Occidental si las Naciones Unidas dejan de ocuparse del asunto. Eso no significa que las Naciones Unidas estén en situación de indicar las líneas de conducta que deberían adoptar las partes interesadas. Más bien, las Naciones Unidas deberían tratar de facilitar la reanudación de negociaciones entre los países directamente interesados. Si ambas partes aceptan los buenos oficios de las Naciones Unidas, la delegación del Japón cree que una oferta en ese sentido sería un paso muy constructivo, que la Organización está en condiciones de dar. La delegación de su país apoyará cualquier propuesta destinada a facilitar la reanudación de negociaciones para resolver satisfactoriamente el problema.

19. El Sr. URQUIA (El Salvador) dice que la cuestión del Irián Occidental (Nueva Guinea Occiden-

tal) constituye el episodio más reciente de los esfuerzos nacionalistas por alcanzar la completa emancipación del archipiélago de Indonesia. Recordando el papel que desempeñó el Consejo de Seguridad al conseguir la cesación de las hostilidades y al ofrecer sus buenos oficios para la solución pacífica de la cuestión de Indonesia, el orador observa que la independencia total de Indonesia está reconocida por la Carta de traspaso de soberanía a la República de los Estados Unidos de Indonesia, suscrita en la Conferencia de Mesa Redonda de La Haya, documento que entró en vigor el 27 de diciembre de 1949.

20. El artículo 1 de la Carta de traspaso de soberanía reconoce la soberanía de la nueva República. Sin embargo, el artículo 2 declara que sigue todavía la controversia sobre la Residencia de Nueva Guinea y que se mantendrá el *statu quo*, pero con la estipulación de que en el plazo de un año a contar desde la fecha del traspaso de soberanía a favor de Indonesia será determinada la condición política de Nueva Guinea mediante negociaciones entre la República de Indonesia y los Países Bajos.

21. Las negociaciones entabladas no produjeron ningún resultado en el término previsto en la Carta de traspaso de soberanía ni lo han producido después y, por consiguiente, el Gobierno de los Países Bajos estima que se trata de un asunto concluido y está dispuesto a seguir administrando indefinidamente el Irián Occidental (Nueva Guinea Occidental) como territorio no autónomo, de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno de Indonesia, por otra parte, considera que el asunto está aún pendiente y pide la ayuda de la Asamblea General para lograr una solución.

22. La delegación de El Salvador sigue manteniendo la posición objetiva que adoptó sobre la cuestión en años anteriores. La delegación de El Salvador opina que hay una controversia entre los dos Estados y que a las Naciones Unidas incumbe la responsabilidad de conseguir una solución pacífica, sobre todo ya que las partes interesadas, en un tratado firmado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, acordaron resolver sus problemas mediante negociaciones directas.

23. El Sr. Urquía recuerda que el Consejo de Seguridad dió por terminada su actuación en el caso de Indonesia cuando los Países Bajos reconocieron a dicho país como un Estado independiente y soberano. Por consiguiente, en el caso del Irián, que surgió más adelante, no es aplicable el Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas. Además, los Artículos 10 y 14 de la Carta no dejan ninguna duda sobre la competencia de la Asamblea General para tratar del asunto. Al respecto, el orador señala que la cuestión del Irián Occidental puede afectar gravemente tanto las relaciones amistosas entre los Estados como el bienestar general. A pesar de que algunos Estados Miembros invocan reiteradamente el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, el Gobierno de El Salvador considera que una controversia como la que existe entre Indonesia y los Países Bajos no puede ser considerada como asunto que sea esencialmente de la jurisdicción nacional de los Países Bajos. Esa controversia internacional existe y la Carta de traspaso de soberanía la reconoce expresamente. Ese documento impone compromisos y obligaciones a ambos Estados, que ninguna posición unilateral puede socavar.

24. En cuanto al plazo de un año fijado en dicha Carta para emprender negociaciones, esa disposición no puede

interpretarse en el sentido de que la controversia no existe porque ha transcurrido aquel plazo sin que se haya logrado un acuerdo entre las partes. A causa de la falta de acuerdo entre las partes, la controversia sigue existiendo y, por consiguiente, las Naciones Unidas deberán utilizar sus buenos oficios para poner fin a una controversia entre dos Estados Miembros.

25. Su delegación votará a favor del proyecto conjunto de resolución (A/C.1/L.173) porque opina que una comisión de buenos oficios, creada por la Asamblea General, podría tener el mismo éxito que la Comisión de Buenos Oficios del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para Indonesia, que llevó la paz y la independencia a la República de Indonesia. A ese respecto, si se compara el proyecto de resolución de las 13 Potencias con las resoluciones de la Asamblea General sobre las cuestiones de Argelia [1012 (XI)] y de Chipre [1013 (XI)], se verá que el único factor nuevo que figura en el proyecto es la disposición que estipula la creación de una comisión de buenos oficios. Esa idea no es algo que pueda ser motivo de alarma para nadie, ya que constituye uno de los procedimientos más convenientes para resolver los conflictos entre los Estados. Su delegación estima que la Comisión debería aprobar por unanimidad las sugerencias que figuran en el proyecto de resolución.

26. El Sr. van LANGENHOVE (Bélgica) manifiesta que la posición de la delegación de su país sigue siendo una posición de principio. La cuestión afecta la soberanía de los Países Bajos sobre Nueva Guinea Occidental y, por consiguiente, es esencialmente de la jurisdicción nacional de los Países Bajos, y la Carta no permite la intervención de las Naciones Unidas.

27. La cuestión de Nueva Guinea Occidental es un caso típico en que un Estado reclama un territorio que pertenece a la soberanía de otro Estado. Cabe dudar si muchos Estados convendrían en someter sus propias controversias análogas a la decisión de una comisión de buenos oficios de las Naciones Unidas o de la Asamblea General.

28. El Gobierno de Indonesia repudió los acuerdos de la Conferencia de Mesa Redonda de 1949. En vista de la abrogación de esos acuerdos, los argumentos que restan para apoyar la demanda de Indonesia son fundamentalmente de carácter geográfico e histórico. En años anteriores, ésa era la justificación clásica de una política de anexión y de expansión territorial, que disponía de un territorio sin el consentimiento de los habitantes del mismo. Sin embargo, desde entonces el mundo ha avanzado mucho, sobre todo ahora que está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas el principio de la libre determinación de los pueblos.

29. Pese a las afirmaciones en sentido contrario, de hecho resultaría difícil probar que la población de Nueva Guinea Occidental ha dado su consentimiento para que se la incorpore a la nación indonesia. Recordando las observaciones del representante de Birmania en cuanto a la necesidad de contar con ese consentimiento, el representante de Bélgica afirma que su delegación no concibe el principio de la libre determinación de ese modo.

30. El pueblo de Nueva Guinea está compuesto de papúes y de una minoría de negritos. Esas gentes se contaban entre los pueblos más primitivos que se conocen, y salvo algunas excepciones, eran totalmente analfabetos. Seguían practicando las costumbres más bárbaras en su vasto territorio, cubierto de una selva casi

impenetrable. La Administración, pese a sus esfuerzos, sólo ha logrado establecer contacto con una parte de la población; el resto no tiene idea alguna del mundo exterior y de su civilización. El representante de Bélgica se pregunta cómo, en esas circunstancias, el pueblo de Nueva Guinea puede haber dado su consentimiento para que se le incorpore a la nación indonesia. Si se supone que la población tribal de Nueva Guinea tiene conciencia de la existencia de una nación indonesia, se encuentra uno ante el hecho de que nadie les ha consultado acerca de su deseo de pertenecer a esa nación y, si se supone que hubo la posibilidad de consultarles, cabe preguntarse qué valor tendría ese consentimiento, dada su condición primitiva.

31. Al respecto, el orador recuerda que uno de los dirigentes eminentes del movimiento nacional de Indonesia, el Sr. Mohamed Hatta, afirmó el 25 de noviembre de 1949 que, salvo un grupo muy reducido de la población de Nueva Guinea Occidental, ésta "era incapaz de expresar su voluntad política". También recuerda la experiencia de la Asamblea General, al tratar la cuestión del África Sudoccidental en 1946, y su resolución 742 (VII), del 27 de noviembre de 1953, relativa a los factores que sería preciso tener en cuenta para decidir si un territorio determinado ha alcanzado o no la plenitud del gobierno propio. Una norma para juzgar la verdad sería la de conocer la opinión de la población del territorio, libremente expresada con conocimiento y por medios democráticos, acerca del *status* político del territorio o del cambio de ese *status* político deseado por la población. El representante de Bélgica cree que todos aceptarán sin dificultad que la población tribal de Nueva Guinea no ha alcanzado la etapa de poder expresar libremente esa opinión. Si fuera cierto que la soberanía sobre Nueva Guinea Occidental fué traspasada de los Países Bajos a Indonesia en 1949, eso habría significado que de un solo plumazo, desconocido para la mayoría de la población, se habría dado aptitud a las tribus para darse un gobierno propio, de conformidad con los factores expuestos por la Asamblea General. Tales son las curiosas consecuencias del argumento presentado por Indonesia.

32. Otro resultado de la aceptación del criterio expuesto por el Gobierno de Indonesia sería el de seguir considerando como territorio no autónomo a aquella parte de Nueva Guinea bajo la administración de Australia, en tanto que la otra, habitada por la misma población primitiva y que sigue viviendo con su organización tribal, pasaría a convertirse en un supuesto territorio metropolitano.

33. Además, aunque el Gobierno de Indonesia pueda aplicar su Constitución en el territorio y considerar a los habitantes como iguales, esa medida no afectaría ni se enteraría de ella la mayor parte de la población tribal, que vive en la selva inaccesible. Recordando las ilusiones que en otra época abrigaban algunos países de Europa y de América a este respecto, el Sr. van Langenhove afirma que no basta con que el aborigen se convierta en un ciudadano por ley; deberá serlo de hecho. Este resultado exige un esfuerzo prolongado y perseverante.

34. Con respecto a la afirmación de que la cuestión de Nueva Guinea Occidental es fundamentalmente una cuestión colonial, el representante de Bélgica señala que esa palabra actúa de estimulante para provocar reacciones estereotipadas y que su fuerza emotiva es explotada para conseguir objetivos concretos y pro-

mover determinados intereses. La Unión Soviética ofrece el ejemplo más sorprendente.

35. Los Países Bajos, de igual modo que Bélgica en el África central, persiguen una política destinada a asegurar el progreso político, económico y social de la población y a desarrollar su educación y su aptitud para el gobierno propio. En las obligaciones contraídas por Bélgica y los Países Bajos, en virtud del Capítulo XI de la Carta, están implícitas la supresión de cualquier tipo de explotación extranjera y la imposibilidad de mantener bajo el dominio extranjero y contra la voluntad de la mayoría a una población que hubiera llegado a ser capaz de gobernarse a sí misma. Si se transfiriera la soberanía sobre Nueva Guinea Occidental a Indonesia, esta última heredaría la responsabilidad que incumbe a los Países Bajos de velar por la población primitiva y, por ende, asumiría la obligación que se estipula en el Artículo 73 de la Carta. Mientras que el Gobierno de los Países Bajos se ha comprometido a consultar a la población de Nueva Guinea en el momento oportuno, para que decida si está en condiciones de aceptar la unión con Indonesia, parecería, por la declaración que hizo el Gobierno de Indonesia el 2 de septiembre de 1953, que Indonesia no tiene la intención de hacer otro tanto.

36. Si se toma en cuenta la definición del colonialismo formulada en la Conferencia de Países de Asia y África, celebrada en Bandung en 1955, el Gobierno de Bélgica se opone al colonialismo tanto como cualquiera de los participantes en la Conferencia, en la inteligencia de que las partes culpables no han de ser forzosamente europeos de origen europeo occidental ni los descendientes de los mismos que hubiesen emigrado a ultramar.

37. Al terminar, el orador recuerda que los indonesios y los belgas comparten el hecho histórico de su separación de los Países Bajos; después de algunas dificultades con que al principio tropezó Bélgica en su período de transición, los lazos que unen a Bélgica con los Países Bajos han llegado a ser cada vez más estrechos. El representante de Bélgica expresa el deseo de que las relaciones entre los Países Bajos e Indonesia puedan evolucionar de esa misma manera. Sin embargo, añade el representante de Bélgica, no beneficiaría esa evolución el que se fomentaran demandas territoriales injustificadas, tales como las que favorece el proyecto de resolución sometido a la Comisión (A/C.1/L.173). Por consiguiente, el representante de Bélgica espera que la Comisión rechazará el proyecto de resolución.

38. El Sr. ALDUNATE (Chile) se refiere a las cuestiones de Argelia y de Chipre y afirma que los representantes de todos los países demostraron, en la consideración de esos dos temas en las sesiones plenarios y en las de la Comisión, un espíritu de conciliación tan profundo y una comprensión tan amplia de los problemas, que permitieron aprobar resoluciones que pusieron a salvo los principios que son esenciales para las naciones democráticas. En opinión del orador, la aprobación de esas resoluciones contribuirá en forma decisiva a crear el ambiente necesario para que puedan resolverse los problemas equitativa y pacíficamente. Ha creído siempre que las Naciones Unidas tienen que apelar a la conciencia y a los sentimientos humanos de los pueblos y a los gobiernos para buscar las soluciones que exige un mundo pacífico.

39. Después de haber oído las declaraciones de los representantes de Indonesia y de los Países Bajos (857a. sesión), el Sr. Aldunate ha llegado a la conclusión de

que el problema sea tal vez más de forma que de fondo. En la declaración del representante de los Países Bajos encuentra una firme y reconfortante reiteración de la promesa formulada en dos solemnes ocasiones por el Gobierno de los Países Bajos, de garantizar al pueblo de Nueva Guinea Occidental el ejercicio del derecho a la libre determinación, y de que la tutela sobre los países sólo continuaría hasta que tuviesen la madurez elemental necesaria para poder expresar su propia voluntad. También ha encontrado en la declaración del representante de Indonesia muchas expresiones de un decidido propósito de llegar a un arreglo en esa cuestión. Lee varias frases del discurso del representante de Indonesia y pregunta si alguien puede poner en duda que se llegará a una solución democrática y justa, de conformidad con las tradiciones de los gobiernos directamente interesados.

40. El orador se pregunta si, como en los casos de Argelia y de Chipre, no podría hallarse una fórmula que fuese aceptable a ambas partes y que las indujera a encontrar una solución conforme a los principios democráticos de la Carta de las Naciones Unidas. Propone que se deje la cuestión en manos de las propias partes para que obren, la una guiada por su secular tradición democrática y su gran conocimiento y comprensión de la justicia, y la otra, por la fuerza moral que le han dado los milenios de cultura asiática. Añade que de ese modo podría resolverse el problema dentro de un espíritu de conciliación y comprensión y de un deseo constructivo de vencer las dificultades.

41. El Sr. ZARUBIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) manifiesta que no había ninguna duda acerca de la importancia de la cuestión del Irián Occidental, como lo indican, en primer lugar, el hecho de que se la haya incluido por segunda vez en el programa de la Asamblea a solicitud de muchos países (A/3200 y Add.1), y segundo, que se la haya examinado en repetidas ocasiones en varias conferencias internacionales en los últimos siete años. Lamentablemente, sin embargo, ese problema no se ha resuelto hasta ahora y sigue ejerciendo un efecto desfavorable en las relaciones internacionales de una parte muy importante del mundo.

42. Se perjudicarán los intereses de la paz y de la seguridad si el deseo del Gobierno de Indonesia de llegar a una solución del problema cuanto antes no recibe el apoyo de las Naciones Unidas. Una solución pacífica del problema no sólo mejoraría las relaciones entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas, sino que también afianzaría auténticamente la paz internacional.

43. Con respecto al fondo de la cuestión, la delegación de la URSS opina que la posición de la República de Indonesia con respecto al Irián Occidental es inobjetable desde el punto de vista de la justicia y del derecho internacional. Señala además que, en virtud de la Carta de traspaso de soberanía, firmada entre los Países Bajos y la República de Indonesia, se traspasó incondicionalmente la plena soberanía de Indonesia a la República del mismo nombre. Es evidente que, conforme a dicha Carta, la soberanía de la República de Indonesia debe ejercerse también en el territorio del Irián Occidental, que es parte integrante de la República de Indonesia, según constaba en la Constitución de los Países Bajos de 1922, reformada en 1948.

44. Haciendo un resumen de las negociaciones anteriores celebradas entre los Gobiernos de Indonesia y de los Países Bajos, el Sr. Zarubin señala que el Go-

bierno de los Países Bajos rehusó reconocer al Irián Occidental como parte integrante de Indonesia. El Gobierno de Indonesia, después de fracasar en sus esfuerzos por reanudar negociaciones con los Países Bajos, se volvió a las Naciones Unidas en busca de ayuda. En el noveno período de sesiones de la Asamblea General, la cuestión fué estudiada detenidamente en la Primera Comisión, que aprobó un proyecto de resolución (A/2831, párr. 9), sumamente moderado en sus términos, en el que se incluyó tan sólo una expresión de esperanza de que las partes interesadas continuarían sus esfuerzos para llegar a una solución en conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Esa resolución no fué aprobada por la Asamblea General.

45. Las dificultades con que se tropezó con respecto a este problema surgieron a consecuencia del derrumbamiento del sistema colonial. Esas dificultades fueron creadas por las propias Potencias coloniales, que trataron de hacer caso omiso del proceso de desarrollo social, caracterizado en épocas recientes por los grandes movimientos de las masas del Asia y del África hacia su independencia. Dichas Potencias no quieren admitir el fin del régimen colonial. Ese proceso es un fenómeno histórico que no puede detenerse. La solidaridad de los países de oriente en defensa de sus derechos y aspiraciones es cada vez mayor. Esa solidaridad quedó demostrada en la cuestión del Irián Occidental. En la Conferencia de Bandung, 29 países de Asia y África insistieron en que se aboliese el colonialismo y se declararon unánimemente partidarios de Indonesia en la cuestión del Irián Occidental. El pueblo de la Unión Soviética comprende plenamente el alcance de las decisiones de la Conferencia de Bandung y contempla con simpatía la lucha de los pueblos del oriente por su independencia. Desea que se establezcan relaciones pacíficas entre los Estados a base de igualdad, no agresión, respeto mutuo de la integridad territorial y coexistencia pacífica.

46. No se ha adelantado nada en la solución del problema del Irián Occidental, a pesar de las opiniones expresadas por la mayoría de los Miembros en el noveno período de sesiones de la Asamblea General y de la resolución 915 (X) aprobada unánimemente en el décimo período de sesiones de esa misma Asamblea. La delegación de la URSS opina que las Naciones Unidas no pueden dejar sin respuesta el llamamiento que les han dirigido los países asiáticos y africanos y la Federación Sindical Mundial (A/INF.73/Add.8, No. 166).

47. Su delegación considera que las tentativas de vincular la cuestión del Irián Occidental con la negativa del Gobierno de Indonesia de aceptar las condiciones serviles de 1949 son totalmente injustificables y carecen de fundamento. El orador se refiere a la Conferencia de Mesa Redonda de 1949 y manifiesta que en ella se impuso a la joven República de Indonesia una unión servil, además de otras condiciones que de ella se desprendían. Como resultado de ello, las decisiones de la Conferencia proporcionaron a los monopolistas coloniales neerlandeses ventajas sobre el capital indonesio. El comercio exterior se hace por Amsterdam y las divisas extranjeras quedan en los bolsillos de los monopolios extranjeros.

48. Subraya que la soberanía de la República de Indonesia sobre el Irián Occidental no puede suscitar ninguna duda y que no cabe discutirla. Corresponde a las Naciones Unidas contribuir a una solución pacífica de una situación anormal en una de las regiones más im-

portantes del mundo. Se trata de una cuestión que afecta los intereses nacionales y los sentimientos patrióticos de 80 millones de indonesios. Dicha cuestión es parte del movimiento de liberación de los pueblos del oriente contra los restos del colonialismo y de afianzamiento de la soberanía nacional.

49. El Sr. BELOVSKI (Yugoeslavia) manifiesta que su delegación expresó detalladamente su opinión sobre el problema durante el noveno período de sesiones de la Asamblea General (732a. sesión). Desea recordar, sin embargo, algunos puntos fundamentales, aunque la posición de su delegación al respecto no se ha modificado.

50. Después de examinar los intentos anteriores para resolver la cuestión del Irián Occidental entre las dos partes interesadas, la delegación de Yugoeslavia ha llegado a la conclusión de que se trata, indudablemente, de una controversia internacional que perjudica seriamente las relaciones entre dos Estados Miembros. El orador se refiere a los esfuerzos realizados en el noveno y décimo períodos de sesiones de la Asamblea General con respecto a ese problema y señala que las esperanzas puestas en las conversaciones directas entre los dos Gobiernos no se realizaron. La delegación de Yugoeslavia no cree que se hayan agotado todas las posibilidades ni que deba abandonarse la cuestión en la situación en que se encuentra, con la probabilidad de que empeore aún más. Por eso, su delegación opina que el establecimiento de una comisión de buenos oficios para que ayude a las partes interesadas en sus negociaciones encaminadas a una solución justa y pacífica del problema sería un paso que estaría en armonía con los intereses vitales de las Naciones Unidas. Su delegación opina que el proyecto de resolución sometido a la Comisión (A/C.I/L.173) no prejuzga nada y debería resultar aceptable para ambas partes, así como para todos los miembros de la Comisión. Insta a la Asamblea General a que asuma la plena responsabilidad que le cabe en una controversia que se ha prolongado durante varios años.

51. Esas razones impulsaron a su delegación a copatrocinar el proyecto de resolución. Subraya que, al hacerlo así, ha obrado inspirada en sentimientos de amistad hacia ambas partes en la controversia y en un sincero deseo de eliminar del plano internacional un problema también internacional.

52. El Sr. MEZINCESCU (Rumania) dice que su delegación desea subrayar que son precisamente los problemas que surgen de la liquidación del colonialismo los que han retenido la atención del undécimo período de sesiones de la Asamblea General durante tanto tiempo. El proceso de la liquidación del colonialismo es una de las características sobresalientes de nuestros tiempos, así como una necesidad histórica que se ha reconocido formalmente en la Carta de las Naciones Unidas. Algunos problemas coloniales siguen sin resolverse debido a la oposición de algunas Potencias. Esa oposición constituye una amenaza permanente para la paz en el caso de los problemas de Argelia, Chipre y el Oriente Medio. Lo mismo ocurre en el problema del Irián Occidental. El pueblo y el Gobierno de Rumania, que sienten profunda simpatía por el pueblo indonesio, atribuyen gran importancia al logro de una solución justa y pacífica del problema.

53. El problema del Irián Occidental constituye, en opinión de su delegación, un ejemplo típico de la forma en que una Potencia colonial trata de impedir que se

resuelva un problema colonial. El Gobierno de los Países Bajos violó sus compromisos y recurrió a ciertas argucias jurídicas para no cumplir las disposiciones del Artículo 73 de la Carta, e hizo caso omiso de las decisiones de la Asamblea General, especialmente de los términos de la resolución 915 (X) de la Asamblea General, aprobada el 16 de diciembre de 1955. La delegación de Rumania opina que la Comisión realizaría una labor constructiva si apoyase los esfuerzos del Gobierno de Indonesia para reanudar las negociaciones. Asimismo, su delegación votará a favor del proyecto de resolución y de cualquier otra propuesta encaminada a acabar con el estancamiento en que se encuentra el problema.

54. El Sr. CHAVEZ ORTIZ (Bolivia) manifiesta que la cuestión del Irián Occidental obligó a su delegación a señalar los aspectos políticos de la misma, así como el hecho de que la controversia entre los dos países es un asunto de origen colonial. El orador se refiere al capítulo relativo a Indonesia incluido en el informe presentado a las Naciones Unidas en 1949¹, y afirma que, según dicho informe, Nueva Guinea figuraba como parte integrante de Indonesia; esto, sin exhibir otros títulos y documentos, algunos anteriores a la colonización holandesa. Refiriéndose a la Carta de traspaso de soberanía (S/1417/Add.1, Anexo VII), suscrita entre los Países Bajos y la República de Indonesia, el orador señala que, según el artículo 1, los Países Bajos reconocieron a la República de los Estados Unidos de Indonesia como un Estado soberano e independiente. Cita también el artículo 2 de dicha Carta y señala que en él se subraya la necesidad de reanudar las negociaciones para determinar la condición política de Nueva Guinea o Irián Occidental. En ese artículo parecía haber, por lo menos, una promesa de traspaso de soberanía que podría referirse a futuras negociaciones sobre el Irián Occidental. Esa interpretación pareció confirmarse con los acuerdos firmados entre ambos países antes de efectuarse el traspaso de soberanía.

55. Con respecto a la Constitución de los Países Bajos de 1922, enmendada en 1948, señala que la antigua colonia de las Indias Orientales Neerlandesas se convirtió en el territorio de Indonesia. Al referirse a la declaración formulada por el representante de los Países Bajos (857a. sesión), el orador señala que hay otros dos puntos muy importantes relativos al Irián Occidental que se establecieron en los acuerdos de la Conferencia de Mesa Redonda. El primero es que las nuevas relaciones entre los Países Bajos e Indonesia se basarán en una unión entre ambos países. El segundo es que Indonesia se comprometió a conceder a los Estados componentes el derecho, si así lo deseaban, de establecer relaciones especiales con cualquiera de los dos países. A base de esas dos disposiciones, los Países Bajos se comprometieron a celebrar negociaciones sobre la futura condición política de Nueva Guinea Occidental. La unión *sui generis* convenida entre los Países Bajos e Indonesia fué abolida de mutuo acuerdo.

56. La facultad de representar en el exterior a Indonesia corresponde al propio Gobierno de Indonesia, así como también tiene dicho Gobierno la obligación de cumplir compromisos internacionales contraídos por el Estado Federal de Indonesia que se centralizó en el Gobierno de la República Unitaria de Indonesia. El

¹ Territorios no autónomos: resúmenes y análisis de la información transmitida al Secretario General durante 1949. Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1950.VI.B.1.Vol.II.

orador opina que Indonesia tiene el compromiso, lo mismo que los Países Bajos, de celebrar negociaciones para resolver la cuestión relativa a la condición política del Irián Occidental.

57. Con respecto a la teoría de que ha vencido el plazo de un año, manifiesta que eso no quiere decir que el conflicto haya desaparecido y, puesto que el conflicto existe en realidad, también está pendiente la obligación de resolverlo mediante negociaciones pacíficas para decidir la condición política del Irián Occidental.

58. Señala, además, que como el Consejo de Seguridad ha cesado de considerar la cuestión, se puede consultar el párrafo 2 del Artículo 11 y ver cómo debe la

Asamblea tratar esta cuestión. Opina que el proyecto de resolución A/C.1/L.173 está totalmente de acuerdo con las disposiciones de la Carta, así como con una interpretación cabal de lo que debe hacer la Asamblea General en el caso actual. El orador manifiesta que como las negociaciones celebradas anteriormente fueron infructuosas, se trata de conseguir ayuda mediante los buenos oficios de tres personas imparciales.

59. El proyecto de resolución copatrocinado por la delegación de Bolivia trata de encontrar una solución satisfactoria en interés de la paz y de la convivencia pacífica de los pueblos libres del mundo.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.